



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00725238- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La actividad de extensión “La educación inicial en la historia de la educación: claves para su enseñanza”, presentada a la Secretaría de Extensión por Gabriela Lamelas como responsable institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es presentada en el marco de estudios de posdoctorado en la FFYH por Glenda Miralles, como parte de los requisitos del mismo.

Que se llevará a cabo durante las XXIII Jornadas de Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana y del IV Encuentro de Investigadores en Formación, articulando con sus organizadores, Nicolás Arata (por la Sociedad Argentina de Investigación y enseñanza de la Historia de la Educación (SAIEHE) y Adriana Fontana (por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (ISEP).

Que propone intercambios acerca de los estudios en la conformación histórica del nivel inicial a nivel regional y con una mirada federal, junto a maestros del nivel, estudiantes de profesorado, docentes de formadores, investigadores e interesados en general sobre una temática poco abordada, y a través de recursos propios de la materialidad educativa.

Que tiende a generar nuevas articulaciones y vínculos para compartir miradas, estrategias y estudios que hacen a la enseñanza de la historia de la educación inicial argentina actual y futura.

Que cuenta con aval extensionista otorgado por la comisión de pertinencia de la secretaria de extensión y aval académico de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Por ello;

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Actividad de Extensión “La educación inicial en la historia de la

educación: claves para su enseñanza”, con Gabriela Lamelas como responsable institucional; Glenda Miralles y Mónica Fernández País, a desarrollarse el 17 de septiembre de 2025, por un total de 2 horas reloj.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

cc